



## Universidad de Nariño **COMITÉ ELECTORAL** **Elecciones Estudiantiles**

### **ACUERDO NÚMERO 001** (8 de noviembre de 2021)

Por el cual se adopta una determinación sobre las inscripciones de los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo Superior Estudiantil y se hace un ajuste al Comunicado No. 01 sobre el número de Tarjetón.

#### **EL COMITÉ ELECTORAL DE LAS ELECCIONES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR, CONSEJO ACADÉMICO Y SUPERIOR ESTUDIANTIL 2021 DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**

en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias contenidas en la Resolución Rectoral 1304 del 2021, en especial las establecidas en el Estatuto General de la Universidad de Nariño y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fundamento en el artículo 126 del Estatuto General de la Universidad de Nariño (acuerdo 080 del 2019 emanado del Consejo Superior), corresponde a la Rectoría expedir la reglamentación del proceso de Elecciones de los Representantes Estudiantiles ante los Consejos Superior Universitario, Académico y Consejo Superior Estudiantil, para el período de dos años.

Que, el artículo 20 establece la composición del Consejo Académico, como la máxima autoridad académica de la universidad y entre sus consiliarios se encuentran: *“Dos representantes de los estudiantes del domicilio principal, con matrícula vigente, elegidos por sus homólogos, uno por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas y otro por el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y, Un representante elegido por los estudiantes de las seccionales, sedes regionales y programas extendidos.*

Que, la norma indica que el Representante Estudiantil tendrá suplente, el cual será elegido en la misma fórmula electoral del representante principal y deberá reunir los mismos requisitos.

Que según el párrafo segundo del Artículo 20, integran el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas las facultades de: Derecho y Ciencias Políticas, Educación, Ciencias Económicas y Administrativas, Artes y Ciencias Humanas; el área de las Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas se compone de las facultades de: Ingeniería, Ingeniería Agroindustrial, Ciencias Agrícolas, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias de la Salud y Ciencias Pecuarias.

Que mediante Resolución No. 1304 del 29 de septiembre del presente año, modificada por Resolución No. 1570 del 2 de noviembre del 2021, la Rectoría expidió la respectiva reglamentación, por la cual se convoca a la elección de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo Superior Estudiantil, elegidos por sus homólogos, para el periodo estatutario diciembre de 2021 –diciembre de 2023. Así mismo se estableció el calendario electoral, dentro del cual se estableció el cronograma del proceso electoral.

Que, una vez cumplido el proceso de las inscripciones y de cumplir con la actividad relacionada al Sorteo de Tarjetón, se publicó el Comunicado No. 01 de fecha 4 de noviembre del 2021, por el cual se dio a conocer la lista de los candidatos a representantes estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo Superior Estudiantil.

Que, por error involuntario, en dicho listado existe un inconveniente en cuanto a la candidatura a Consejo Académico por el área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, por cuanto la candidata Titular DIANA ALEJANDRA PANTOJA TAPIA del programa de Medicina, inscribió como suplente al estudiante David Fajardo Trujillo quien es del programa de Diseño Gráfico.

Que la Secretaría General no se percató de dicha inconveniente, sino hasta cuando algunos candidatos presentaron la solicitud de rectificación y de dicho impase no se percataron los inscritos y en ese sentido debe aclararse que, tanto el candidato como titular como el suplente deben ser de la misma área.

Que, mediante correo electrónico la estudiante Diana Alejandra Tapia, solicita se le permita hacer la modificación del suplente y reemplazarlo por la estudiante Diana Alejandra Fernández Daza con C.C. No. 1061748505, que pertenece al programa de Medicina, Código No. 215076274.

Que, de otra parte, el Comité Electoral sugirió que se incluya dentro del calendario electoral lo concerniente a las fechas sobre la recepción y solución recursos sobre verificación de requisitos, en tanto que, en los demás calendarios electorales, éstas fechas deben establecerse para resolver alguna eventualidad que se presente en las inscripciones o publicaciones de este Organismo.

Que mediante Resolución Rectoral No. 1570 del 2 de noviembre del 2021, se establecieron las fechas sobre publicación del comunicado oficial del Comité Electoral sobre los inscritos legalmente con todos los requisitos y número de tarjetón, el día 4 de noviembre de 2021 y con ello se indicó que la recepción de recursos sobre verificación de requisitos era hasta el viernes 5 de noviembre, cuya publicación se realizará el mismo día, con el propósito de publicar el comunicado definitivo sobre inscritos el lunes 8 de noviembre.

Que, hecha la consulta jurídica previa ante las instancias pertinentes y contando con la asesoría de algunos integrantes de la Comisión de Ética, el Comité Electoral en virtud de sus funciones contenidas en los literales c) y g) de la Resolución 1304 de 2021, puede resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral y verificar los requisitos exigidos y previstos en el Estatuto General.

Que, con el fin de permitir la continuación del proceso de elección en las condiciones expuestas y que el proceso esté ajustado a derecho, se considera procedente y legal dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, que a su tenor literal prevé: *“La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”*.

Que, en el sentido anterior, se elevó la respectiva consulta al Comité Electoral los días 4 y 5 de noviembre, de lo cual se obtuvo 3 votos a favor y uno en contra, por la opción de ajustar el acto administrativo (comunicado 001 y el calendario electoral) para permitir la modificación del suplente de la señorita Diana Alejandra Pantoja Tapia (David Fajardo Trujillo de Diseño Gráfico), por el de Diana Fernández del programa de Medicina.

Que de conformidad con el calendario electoral modificado por Resolución Rectoral 1570 del 2 de noviembre de 2021, se hará la publicación del Comunicado definitivo sobre candidatos habilitados y el número de tarjetón que le corresponda, hasta el lunes 8 de noviembre de 2021 en la página web de la Institución.

Que es función de este Organismo, hacer las correcciones respectivas y continuar con las demás actividades del proceso electoral.

Que, en mérito de ello,

#### **RESUELVE:**

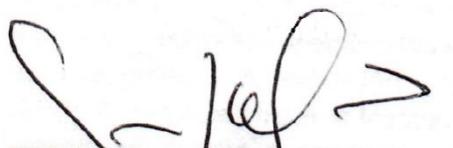
**Artículo 1º.** Modificar parcialmente el Comunicado No. 001 de fecha 4 de noviembre de 2021, emanado del Comité Electoral de las elecciones de representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Superior Estudiantil, en el sentido de excluir al Suplente David Fajardo Trujillo quien es del programa de Diseño Gráfico, quien estaba inscrito con la señorita Diana Alejandra Tapia como candidata titular a la Representación Estudiantil del Consejo Académico por el

área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas y en su reemplazo se inscribirá como Suplente a la estudiante Diana Alejandra Fernández Daza con C.C. No. 1061748505, que pertenece al programa de Medicina, Código No. 215076274, por las razones expuestas en los considerandos del presente Acuerdo.

**Artículo 2º.** Rectoría, medios de comunicación de la Universidad de Nariño, demás candidatos, anotarán lo de su cargo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en San Juan de Pasto, a los 8 días del mes de noviembre de 2021.



**FERNANDO NAVIA ESTRADA**  
Presidente



**JIMI BENAVIDES CORRALES**  
Secretario General

**Proyectó:** *Lolita Estrada*  
*Profesional Secretaría General.*